

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492021-0056400

Pese a que, en auto del 13 de abril pasado, se dijo que la pasiva había guardado silencio, una vez notificada, lo cierto es que el trámite notificadorio no demuestra que se hubiera notificado en debida forma, por lo siguiente:

Si bien, la acción precisa que el representante legal de la sociedad es DANNYELA NAJAR SARMIENTO, sin embargo, quien acude a este juicio es CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA, quien procura acreditar la representación en su cabeza, lo cierto es (i) que nunca se allegó el certificado que así lo demostrara y (ii) la notificación efectuada por la actora, tampoco determina quien ejerce la representación, sino que de manera abstracta dirige el noticiamiento, luego no puede tenerse en cuenta el mismo.

Así las cosas, se le ordena a la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite la representación legal, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P., con el objeto de verificar la validez del noticiamiento que en forma personal se advierte en el proceso y fijar nueva fecha o en caso contrario ordenarle a la parte que cumpla en debida forma tal carga.

Secretaría controle términos

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>16 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>